



## Secretaria General

Asesoría Jurídica

**Exp. ASJ 10/2021**

### DECRETO

Dado que el Ayuntamiento de Reus, en sesión del pleno de fecha 3 de junio de 2016, aprobó una moción para poner a disposición de la Asociación de Alzheimer de Reus y Baix Camp un espacio municipal para ubicar un centro de día con la finalidad de atender y apoyar a las personas que sufren directa o indirectamente trastornos neurocognitivos y daño cerebral adquirido.

Dado que la Fundación Privada Rosa Maria Vivar, con NIF G-55738678 ha sido constituida con la finalidad de luchar contra la exclusión social y la precariedad de las personas enfermas de Alzheimer. Dicha Fundación tiene entre sus objetivos fundacionales trabajar para impulsar un centro asistencial, que ofrezca la asistencia necesaria tanto personal como emocional y psicológica a estas personas, así como apoyar y colaborar con las administraciones y otras entidades públicas, colegios profesionales, asociaciones, fundaciones y otras ONG que impulsen o realicen actividades coincidentes o complementarias de la Fundación.

Dado que el Ayuntamiento de Reus, la Asociación de Alzheimer de Reus y Baix Camp y la Fundación Privada Rosa Maria Vivar, en fecha 6 de noviembre de 2018 suscribieron un protocolo para establecer un marco de colaboración que posibilitara la cesión a la Fundación Privada Rosa Maria Vivar por un plazo de 50 años de un solar de propiedad municipal situado en la Av. Antoni Planàs i Marca, número 13 que permitiera la construcción a corto plazo de un Centro de Día para enfermos de Alzheimer por parte de la Fundación Privada Rosa Maria Vivar y además, a medio plazo, unas viviendas dotacionales con la finalidad de ampliar las actuales instalaciones de esta Asociación. Esta cesión del solar se aprobó por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 3 de diciembre de 2018, y ha posibilitado la construcción, para parte de la Fundación Privada Rosa Maria Vivar, de la construcción y reciente inauguración en este inmueble de un nuevo centro terapéutico de estimulación cognitiva para el Alzheimer y unidad de la memoria donde está previsto trasladar toda la actividad de la Asociación de Alzheimer de Reus y Baix Camp.



Dado que de forma inmediata a la finalización de la construcción del centro terapéutico se detectó una plaga de termitas que, de no tratarse urgentemente, habría podido dañar las instalaciones recientemente inauguradas.

Dado que mediante Decreto de Alcaldía número 2019019261 de fecha 30 de diciembre de 2019 el Ayuntamiento de Reus otorgó una subvención a la Fundación Privada Rosa Maria Vivar en concepto de pago de los gastos derivados en los trabajos realizados este 2019 para el tratamiento de termitas en el subsuelo del Centro de estimulación cognitiva para el Alzheimer y se fija para la primera fase de los trabajos una subvención por importe de 1.590 euros.

Dado que el tratamiento a realizar se integraba por varias fases y planteaba un gasto previsto en varias anualidades.

Dado que mediante Decreto de Alcaldía número 2020001773 de fecha 3 de febrero de 2020 se aprobó la justificación de la subvención concedida a la fundación Privada Rosa Maria Vivar correspondiente a la primera fase del tratamiento. En el punto cuarto de la parte resolutive de dicho decreto, se puso de manifiesto la voluntad municipal de mantener este ámbito de colaboración para las fases posteriores de tratamiento de termitas.

Dado que la Fundación Privada Rosa Maria Vivar ha presentado en el registro general de entrada del Ayuntamiento, el día 4 de febrero de 2021 y con número de registro 2021012697 una solicitud de subvención a este Ayuntamiento para poder asumir los costes derivados del tratamiento mencionado.

Dado que la Fundación Privada Rosa Maria Vivar ha presentado con dicha solicitud factura con número 77906 de fecha 23 de diciembre de 2020 emitida por la empresa *Ibertrac* en relación a los trabajos efectuados por el tratamiento de termitas, por importe de 1.821,18 euros y comprobante de pago efectuado por la Fundación Privada Rosa Maria Vivar a favor de la empresa contratada *Ibertrac*. Así pues, dado que la Fundación Privada Rosa Maria Vivar ha presentado la documentación justificativa de la subvención solicitada.

Dado que las entidades locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico o de otra naturaleza a favor de entidades públicas o privadas y de particulares para fomentar una actividad de utilidad o interés social o para promover la consecución de un fin público en los términos previstos en la normativa que seguidamente se relaciona.

Dado que actualmente el Ayuntamiento de Reus no tiene ninguna convocatoria abierta de subvención para este concepto, por la cual cosa se hace necesario conceder una subvención de manera directa, en los términos de lo que prevé el artículo 22.2c) de la Ley general de subvenciones, en la medida que esta se concede con carácter excepcional, para motivos de interés público y social que justifique la dificultad de su convocatoria pública.



Dado que el interés público y social del proyecto esta ampliamente acreditado, para la finalidad para la que se construyó el inmueble, que justifica la cesión del solar para la construcción de dicho inmueble, y tiene igualmente el mismo interés social su preservación ante amenazas que dificulten el destino.

El importe a conceder asciende a 1.128,83 euros, y existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 10101-92000-489 del presupuesto del ejercicio 2021.

Visto el informe técnico de fecha 27 de septiembre de 2021 de la Jefa de Servicio de Alcaldía por el cual se informa favorablemente de la concesión de una subvención a la Fundación Privada Rosa Maria Vivar, por un importe de 1.128,83 euros para contribuir con los gastos derivados del tratamiento de termitas en el subsuelo del Centro de estimulación cognitiva para el Alzheimer. Así mismo, dicho informe también informa favorablemente de la justificación presentada por la Fundación, ya que se ha cumplido la finalidad establecida en la concesión de la subvención, que esta correctamente justificada y que por tanto, se puede proceder al pago de 1.128,83 euros a cargo de la aplicación presupuestaria 10101-92000-489 del presupuesto municipal de gasto del ejercicio 2021 en concepto de liquidación de la obligación. Así mismo, consta acreditado en el expediente que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Visto el informe favorable de intervención de fiscalización previa limitada de fecha 14 de octubre de 2021.

Visto lo que dispone el marco normativo en materia de subvenciones.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP del día 16 de septiembre de 2010).
- Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto.
- Reglamento de Obras, Servicios y Actividades de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (ROAS).
- Real Decreto Legislativo 2/2001 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de la haciendas locales.

Se declara expresamente la compatibilidad de otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener por el financiamiento de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto los costes de la actividad subvencionada.

En cualquier caso, por parte de la entidad beneficiaria, recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea de otras entidades públicas o privadas, que se reciban con la finalidad de financiar la actividad subvencionada.



Antes de cualquier pago, se ha de acreditar por parte de la entidad:

- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

La entidad beneficiaria de la subvención tendrá que establecer, en la medida para que esto sea posible, difusión de la colaboración municipal en la ejecución de la acción subvencionada.

El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus.

El Ayuntamiento de Reus llevará a cabo las comprobaciones que considere adecuadas relativas a la justificación y aplicación de los fondos percibidos.

Visto que la entidad beneficiaria esta al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, todo de acuerdo con el que dispone el artículo 24 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por tanto,

HE RESUELTO:

**PRIMERO:** APROBAR la concesión de una subvención, para contribuir en los gastos derivados del tratamiento de termitas en el subsuelo del Centro de estimulación cognitiva para el Alzheimer en la avenida de Antoni Planàs i Marca número 13 de Reus, a la Fundación Privada Rosa Maria Vivar, con NIF número G-55738678, por un importe de 1.128,83 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 10101-92000-489 del presupuesto del ejercicio 2021.

**SEGUNDO:** Aprobar la justificación presentada por la Fundación Privada Rosa Maria Vivar, con NIF número G-55738678 para contribuir en los gastos derivados del tratamiento de termitas en el subsuelo del Centro de estimulación cognitiva para el Alzheimer.

**TERCERO:** Aprobar el reconocimiento de la obligación a la Fundación Privada Rosa Maria Vivar y proceder al pago de la cantidad de 1.128,83 euros a cargo de la aplicación presupuestaria 10101-92000-489 del presupuesto municipal de gastos del ejercicio 2021 mediante transferencia bancaria c/c: ES\*\* \*\*\*\* \* 8929.

**CUARTO:** Notificar esta resolución a la Fundación Privada Rosa Maria Vivar, a los efectos oportunos.

**QUINTO:** Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados del Contencioso Administrativo de



AJUNTAMENT DE REUS

Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

No obstante esto, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de su notificación.

Lo manda y firma el Muy Ilustre Sr. Alcalde, en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

El Alcalde  
Carles Pellicer Punyed

El Secretario general  
Jaume Renyer Alimbau